



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Tepic, Nayarit a 16 de octubre 2024

Oficio número SGG/UTAI/508/2024

Asunto: Atención a solicitud de información

C. FELIPE ROMERO

P R E S E N T E

En atención a su solicitud y con la finalidad de dar cumplimiento a la garantía de derecho de acceso a la información pública de las personas, con fundamento en el artículo 124, 125 numeral 3, 128, 141 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**, le informo que esta Unidad de Transparencia recibió el día 08 de octubre del 2024 el folio número 181191624000223, solicitando al C. Daniel Sepúlveda Arcega, Subsecretario de Derechos Humanos Representante del Poder Ejecutivo con carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, mediante el oficio SGG/UTAI/502/2024, lo siguiente:

- Se anexa archivo adjunto.

En atención a lo expuesto, el Subsecretario de Derechos Humanos Representante del Poder Ejecutivo con carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, da respuesta mediante oficio número JGSPDDHP/0208/2024, mismo que se anexa al presente.

Sin otro particular me despido de Usted expresándole mi convicción por contribuir a la garantía del acceso a la información que tienen los ciudadanos.

ATENTAMENTE
C.P.A. MÓNICA HERNÁNDEZ SANDOVAL
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



C.c.p. archivo
MHS/lev





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Tepic, Nayarit a 08 de octubre 2024

Oficio número SGG/UTAI/502/2024

Asunto: Atención a solicitud de información

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
C. FELIPE ROMERO SEPÚLVEDA ARCEGA
SUB SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE:

REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO CON CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Con la finalidad de dar cumplimiento a la garantía de derecho de acceso a la información Pública de las personas, con fundamento en el artículo 124, 125 numeral tres, 128, 129, 138 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, me permito remitir a usted solicitud la cual fue recibida en esta Unidad de Transparencia, enviada por el C. Felipe Romero; solicitándole gire instrucciones al personal y departamento correspondiente, debiendo dar en un término de 10 días hábiles el resultado de la búsqueda y me proporcione la información pública que se requiere para estar en condiciones de proporcionarla al solicitante en los términos que nos fija la Ley.

Información solicitada en base al número de Folio 181191624000223:

"¿Existe un mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situaciones de riesgo a ataques debido a su labor de defensa? De ser el caso ¿cuál es el mecanismo y su regulación? Y ¿cuál es el número de medidas de protección que ha otorgado a personas defensoras del medio ambiente y el territorio?"

Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información antes referida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible.





"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

En términos de lo anteriormente expuesto, se reitera la importancia de respetar los plazos establecidos, con el objeto de atender oportunamente la solicitud de información y evitar ser acreedores de las sanciones o medidas de apremio establecidas en el artículo 192 de la Ley de la materia.

Sin otro particular me despido de Usted expresándole mi convicción por contribuir a la garantía del acceso a la información que tienen los ciudadanos.

ATENTAMENTE

C.P.A. MÓNICA HERNÁNDEZ SANDOVAL
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. archivo
MHS/lev





JGSPDDHP/0208/2024
Tepic, Nayarit; 15 de octubre del 2024
ASUNTO: El que se indica

CPA. MÓNICA HERNÁNDEZ SANDOVAL
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo en vía de seguimiento del oficio SGG/UTAI/502/2024 recibido el día 08 de octubre del año en curso, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información con folio 181191624000223, la cual nos solicitan el proporcionar información acerca de las siguientes preguntas:

¿Existe un mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo a ataques debido a su labor de defensa?

En Respuesta. - Si, exististe un mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas apegado a la LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, citados en su artículo 1 y 2.

De ser el caso ¿Cuál es el mecanismo y su regulación?

En Respuesta. - El artículo 3 de la Ley Para La Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas Del Estado De Nayarit, define como:

“...V. Mecanismos de protección: Medidas de prevención, medidas urgentes de protección y medidas sociales;

VI. Medidas de prevención: Conjunto de acciones encaminadas a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir factores de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas vinculadas y generar garantías de no repetición;

VII. Medidas urgentes de protección: Conjunto de acciones para resguardar, de manera inmediata, la vida, la seguridad, la libertad y la integridad del beneficiario...”

Así mismo el artículo 20 del citado ordenamiento, manifiesta los requisitos para la incorporación a los mecanismos de Protección.



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SUBSECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS

Es de destacar que los mecanismos de protección están regulados por la Ley Para La Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas Del Estado De Nayarit

Y ¿Cuál es el número de medidas de protección que ha otorgado a personas defensoras del medio ambiente y territorio?

En Respuesta. - En la actualidad no se tiene denuncia o queja alguna presentada a esta Subsecretaria de Derechos Humanos, emitidas por Personas Defensoras del Medio Ambiente y Territorio en el Estado de Nayarit, y que con ello genere un número de medidas de protección otorgadas a informar.

En términos de lo anterior expuesto, y con el objetivo de dar la atención en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido, en esta subsecretaria informa lo solicitado.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE


C. DANIEL SEPÚLVEDA ARCEGA.

SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO CON CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE NAYARIT.

